

PROVIDENCIA, 24 JUN 2014

EX.Nº 1328 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº758 de 7 de Abril de 2014, se llamó a propuesta pública para la “CONSULTORIA MEJORAMIENTO DE INTERSECCIONES DE CICLOVIAS EXISTENTES (ANTONIO VARAS, POCURO, MARÍN - PEDRO LEON GALLO - ELENA BLANCO - PUYEHUE)”, adquisición Mercado Público 2490-15-LE14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 28 de Abril de 2014.-

3.- El Memorándum N°11.948 de 20 de Mayo de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don CARLOS JORGE ARRATIA RODRÍGUEZ, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°74-2014 de 20 de Mayo de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Memorándum N°14.420 de 16 de Junio de 2014, del Secretario Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°446 adoptado en la Sesión Ordinaria N°66 de fecha 3 de Mayo de 2014, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a don CARLOS JORGE ARRATIA RODRÍGUEZ, RUT.N°7.069.294-5, la propuesta pública para la “CONSULTORIA MEJORAMIENTO DE INTERSECCIONES DE CICLOVIAS EXISTENTES (ANTONIO VARAS, POCURO, MARÍN - PEDRO LEON GALLO - ELENA BLANCO - PUYEHUE)”.-

1.1.- El estudio se desglosa en las siguientes Etapas:

ETAPA I-A  
PREPARACIÓN EXPEDIENTE Y DESARROLLO DE PROYECTO

ETAPA I-B  
TRAMITACIÓN DE PERMISOS

ETAPA II  
ASESORÍA TÉCNICA EN OBRA

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- La contratación del estudio será a suma alzada, y se pagará sin reajuste en la forma que se indica.-



**HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 328 / DE 2014.-**

5.- El valor del estudio asciende a la suma de \$31.200.000.- Exento de Impuesto, el cual se desglosa de la siguiente manera:

	VALOR
• ETAPA I-A	\$24.000.000.-
• ETAPA I-B	\$ 2.500.000.-
• ETAPA II	<u>\$ 4.700.000.-</u>
TOTAL NETO	\$31.200.000.-

5.1.- La forma de pago será la siguiente:

- 1° ESTADO DE PAGO : 100% del valor contratado por la Etapa I.A, una vez recepcionada y aprobada por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto.
- 2° ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la Etapa I.B, una vez obtenida la totalidad de las aprobaciones de parte de los organismos correspondientes, recepcionada y aprobada por la Supervisión Técnica.

El pago será realizado contra Decreto de recepción parcial (Recepción conforme de la Etapa I).-

Si por razones ajenas a la labor el consultor y habiendo realizado las gestiones necesarias para ello, no fuera posible obtener las aprobaciones de los servicios correspondientes dentro del periodo de garantía (ya renovado), en común acuerdo entre el consultor y la Municipalidad, se determinará el porcentaje a pagar del estado de pago y se procederá a efectuar la Recepción Parcial del estudio.-

- 3° ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la Etapa II, una vez obtenida el acta de recepción provisoria de la Etapa de Asesoría Técnica de Obra mediante Decreto Alcaldicio.-

El pago será realizado contra decreto de recepción provisoria de la Asesoría Técnica de la obra.-

Si las obras proyectadas no se construyeran, no se pagará este estado de pago y se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del Estudio.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al consultor que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratados.-

6.1.- La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrá exceder un 20% del monto originalmente contratado.-

6.2.- Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía de contrato. En el caso de aumentos de servicios de poco monto la Municipalidad podrá considerara suficiente la garantía original del contrato.-

*kw* 7.- Será responsabilidad exclusiva del consultor la correcta ejecución de la consultoría contratada, responsabilidad que se extenderá desde la notificación del decreto de adjudicación del Desarrollo del Proyecto hasta la Recepción Provisoria de la obra. El consultor en consecuencia, se obligan a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

## HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1328 / DE 2014.-

Esta obligación no exime al consultor de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley. -

8.- En caso que el Consultor se atrase en la entrega del trabajo de consultoría más allá del plazo señalado, es decir, en la recepción parcial o en la Recepción Provisoria, según corresponda, en corregir las observaciones, o en los plazos parciales establecidos en la Carta Gantt, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor de la etapa del contrato que corresponda con sus modificaciones si las hubiere, por cada día de retardo, la que se aplicará simplemente sin forma de juicio, cuya notificación se practicará mediante Oficio dirigido por la Unidad Técnica a cargo al respectivo consultor.

9.- La Municipalidad aplicará multas al consultor en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que impone la Ley. El monto de las multas será el que se indica a continuación y serán notificadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 1 UTM por cada evento.
- b) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto, 1 UTM por instrucción.
- c) Deficiencia en los trabajos ejecutados, 1 UTM por cada evento.
- d) Incumplimiento en el plazo de entrega del estudio o en corregir las observaciones o en los plazos parciales indicados en la carta Gantt entregada, 1 UTM por día de atraso.
- e) Atraso en la suscripción de las modificaciones del contrato, 1 UTM por cada día de atraso.
- f) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas, 1 UTM por infracción y por día de atraso.
- g) Durante la Etapa II "Asesoría Técnica en Obra", en el caso de encontrarse deficiencias durante la ejecución derivadas del proyecto entregado, 1 UTM por cada evento.

9.1.- Las multas que se aplique a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura correspondiente. -

9.2.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes. -

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, el consultor deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista o vale por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, expresado en UF, a la vista e irrevocable, o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el estudio y hasta 6 meses después de la Recepción Parcial del estudio. -

10.1.- Dentro de los seis meses posteriores a la Recepción Parcial del estudio, la Municipalidad podrá ejecutar las obras proyectadas, para lo cual se definirá un plazo de ejecución de éstas. -

10.2.- Para este caso, el consultor deberá reemplazar la garantía vigente, por una boleta de garantía, vale vista o póliza de garantía por un monto equivalente al 10% del valor de la Etapa II, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el estudio más 90 días corridos.

Esta garantía deberá entregarse a la Unidad Técnica responsable. -

10.3.- En caso que la Municipalidad esté en condiciones y dispuesta a ejecutar la obra y la garantía esté por vencer, se podrá solicitar al consultor la renovación de ésta, por un plazo de hasta un año. -

**HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1328 / DE 2014.-**

11.- El plazo de la consultoría es de 80 días corridos, debiendo tener presente que éste será evaluado de acuerdo a los rangos establecidos en Anexo N°7 "Metodología y Pauta de Evaluación". Este plazo corresponde a la Etapa I-A, contándose como primer día la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta de entrega de terreno, la que será suscrita por el consultor, el Supervisor Municipal y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, respuestas a las consultas, y a la oferta del consultor y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

El atraso en la suscripción del contrato por causa imputable al consultor y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado precedentemente, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.-

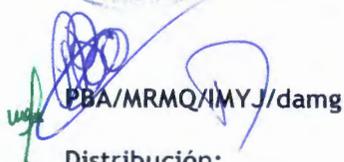
13.- El presente Decreto será notificado al consultor por el Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.002.001
Subprograma: 02
Centro Resultado: 41-1840

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
**MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

  
PBA/MRMQ/IMYJ/damg

**Distribución:**

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 1563 /

  
**JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**  
Alcaldesa